

celebrada el día ocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, adoptó el acuerdo de modificar el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas, fijándose dicho coeficiente en el 1,2; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada en algunos aspectos por la Ley 22/1.993, de 29 de Diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección al desempleo; y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1.988.

Publicado anuncio en el B.O. de La Rioja, número 20 de 15 de Febrero de 1.994, por el que se expone al público el expediente por plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones y transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna, por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de Marzo de 1.994, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de modificación de dicha Ordenanza.

El mismo Decreto dispone publicar anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con las modificaciones de la Ordenanza Fiscal y remitir comunicar el acuerdo a la Delegación Provincial de Economía y Hacienda a los efectos oportunos.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ocón, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— VºBº El Alcalde.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

El art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.A.E. queda redactado:

Las Cuotas Mínimas Municipales, que señalan las Tarifas del Impuesto para todas las Actividades ejercidas en este municipio serán incrementadas por aplicación de un coeficiente único del 1,2, comprendido dentro de los límites señalados en el artículo 88 de la Ley 39/1.988, modificado por Artículo 8 de la Ley 22/1.993, de 29 de Diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo, dado el censo de población de derecho de 343 habitantes.

En Ocón, a 24 de Marzo de 1.994.— La Secretaria.— Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas para el año 1994

III.C.767

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 1994 que luego se indica.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho Acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 22, de 19 de Febrero de 1994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de referencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88.

En cumplimiento de artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y así como la modificación de la Ordenanza elevados ya a definitivos a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza, podrá interponerse de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en la forma que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ortigosa, a 28 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Lucilio Noval Martínez.

Lourdes Huguet García, Secretaria del Ayuntamiento de Ortigosa (La Rioja).

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de Febrero de 1994, entre otros tomó el siguiente acuerdo:

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas.

Dada cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, al objeto de adaptarlo a lo establecido en la Ley 22/1993, de 29 de Diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo. El Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

1º.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas de conformidad con lo previsto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.— Exponer al público el presente acuerdo provisional durante el plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

3º.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo hasta entonces provisional.

Y para que conste expido el presente que sello con el del Ayuntamiento y con el VºBº del Sr. Alcalde, en Ortigosa, a 16 de Febrero de 1994.— VºBº El Alcalde.

ARTICULO MODIFICADO DE LA ORDENANZA FISCAL

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Se aprueba la modificación del Coeficiente Unico, fijándolo en el 0,80, conforme a lo dispuesto en el apartado dos del art. 8 de la Ley 22/1993, de 29 de Diciembre.

Ortigosa, a 28 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Lucilio Noval.

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas para el año 1994

III.C.768

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 1994 que luego se indica.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho Acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 22, de 19 de Febrero de 1994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de referencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88.

En cumplimiento de artículo 17.4 de la Ley 39/88; de 28 de diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y así como la modificación de la Ordenanza elevados ya a definitivos a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza, podrá interponerse de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en la forma que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ortigosa, a 28 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Amando Vilda Capellán.

Lourdes Huguet García, Secretaria del Ayuntamiento de El Rasillo (La Rioja).

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de Febrero de 1994, entre otros tomó el siguiente acuerdo:

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas.

Dada cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, al objeto de adaptarlo a lo establecido en la Ley 22/1993, de 29 de Diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo. El Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

1º.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas de conformidad con lo previsto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.— Exponer al público el presente acuerdo provisional durante el plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

3º.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo hasta entonces provisional.

Y para que conste expido el presente que sello con el del Ayuntamiento y con el VºBº del Sr. Alcalde, en El Rasillo, a 16 de Febrero de 1994.— VºBº El Alcalde.

ARTICULO MODIFICADO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Se aprueba la modificación del Coeficiente Unico, fijándolo en el 0,80, conforme a lo dispuesto en el apartado dos del art. 8 de la Ley 22/1993, de 29 de Diciembre.

El Rasillo, a 28 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Amando Vilda.

AYUNTAMIENTO DE SORZANO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas

III.C.784

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo de conformidad con lo previsto en el art. 17.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales. De acuerdo con lo previsto en el art. 17.4 de la misma Ley, se insertan a continuación los textos del acuerdo y de la modificación de la Ordenanza:

Manuel Fernández Morga, Secretario del Ayuntamiento de Nalda, del que es Alcalde-Presidente el Sr. D. Leoncio Martínez Pascual.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 21 de Febrero de 1994, adoptó por mayoría absoluta el siguiente acuerdo: